



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
**Oficina Descentralizada de control de la Magistratura**  
**-Unidad Descentralizada de Investigaciones y Visitas-**  
**"ODANC"**

Lima, 22 de setiembre de 2023

**Of. INVESTIGACION N° 7793-2021- ODANC- LIMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**Presente.-**


**Referencia: INVESTIGACION N° 7793-2021**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle en folios (22), copias de la Resolución N° 021 de fecha 12.05.2023 por la cual se impone la Medida Disciplinaria de **Multa** a las servidoras [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] del 02% de su haberes mensuales, la misma que queda firme mediante Resolución N° 022 de fecha 09.06.2023, (firma digitalizada) dando cumplimiento a lo previsto en el artículo cinco del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1265, publicado en el Diario Oficial el peruano el día 27 de enero del 2017, para los fines de su anotación en el registro correspondiente.

Sea propicia la oportunidad para testimoniarle las muestras de mi especial estima y consideración personal.

Atentamente

  
SEGISMUNDO I. LEÓN VELASCO  
Jefe de la Unidad de Investigaciones  
y Visitas de la ODANC  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

SILV/gadg



INVESTIGACION N° 7793-2021



OFICINA DE  
CONTROL  
DE LA  
MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por LEON VELASCO  
SEGISMUNDO ISRAEL LEON VELASCO  
Segismundo Israel Leon Velasco  
Motivo: Soy el Autor  
Fecha: 2023.05.03 12:33:58  
Distrito Judicial: LIMA



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**Corte Superior de Justicia de Lima**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas**

**Investigación N° 7793-2021**

**Resolución N° 21**

Lima, doce de mayo  
Del año dos mil veintitrés.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Conforme al estado del proceso y con el Informe Final del 26 de diciembre de 2022, emitido por la magistrada [REDACTED] es materia de la presente resolución determinar si le alcanza responsabilidad funcional a las servidoras judiciales [REDACTED] y [REDACTED] en sus desempeños como Especialistas Legales del Vigésimo Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, por presuntas irregularidades incurridas en el ejercicio de sus funciones, y que se habrían verificado en la visita judicial ordinaria efectuada en el referido Juzgado.

**CONSIDERANDO;**

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1.1. Mediante Resolución N° 01 del 10 de setiembre del 2021 (folios 07-10), la Jueza Superior responsable de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima, dispuso la realización de una Visita Judicial Ordinaria en la Modalidad Virtual al 29° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, precisando los aspectos materia de investigación que allí se mencionan, la misma que habría de realizarse el día 23 de setiembre del 2021, conforme aconteció, levantándose diversas observaciones, conforme se deja constancia en el acta de visita respectiva.

1.2. A través de la Resolución N° 08 del 11 de enero de 2022, se resolvió **abrir investigación** disciplinaria contra las servidoras judiciales [REDACTED] y [REDACTED] en sus desempeños como Especialistas Legales del Vigésimo Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, respecto a los siguientes cargos:

Expediente: 07793-2021-LIMA-INVESTIGACION DE FALTAS DE OMPRO LIMA  
Art. 1 de la Ley N° 27285. "Entonces, por firma electrónica a cualquier símbolo digital, en cualquier idioma, que sea utilizado o adoptado por una persona con la intención preñta de vincularse a un documento electrónico, cumpliendo todos o algunos de las funciones características de una firma manuscrita".  
Página 1 de 17



INVESTIGACION N° 7793-2021

- En relación a [REDACTED] C) Retardo den dar cuenta de 738 escritos pendientes del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 al 30 de julio de 2021.
- En relación a [REDACTED]; D) Retardo den dar cuenta de 549 escritos pendientes del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 al 30 de julio de 2021.

1.3. Sustanciados los autos, con los descargos de las servidoras judiciales [REDACTED] y [REDACTED], se emitió el informe final de fecha 26 de diciembre de 2022, mediante el cual se opinó que existe responsabilidad de estas servidoras en sus desempeños como Especialistas Legales del Vigésimo Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, proponiendo se le imponga la media disciplinaria de **multa de 2% de la remuneración mensual total a cada una de ellas.**

1.4. Elevados los autos a este órgano de línea, mediante Resolución Nro. 18 de fecha 09 de enero de 2023, el suscrito, se avocó al conocimiento del procedimiento disciplinario como Jefe de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA, otorgándole a las investigadas 03 días, a fin de que presenten sus escritos de descargo, por lo que vencido el plazo respectivo, la presente causa disciplinaria se encuentra expedita para ser resuelta, por lo que corresponde emitir el pronunciamiento de instancia teniendo en cuenta el mérito de lo actuado.

**SEGUNDO: CARGO IMPUTADO.**

2.1. Conforme se ha expuesto precedentemente la inconducta funcional atribuida a la servidora investigada [REDACTED] consiste en:

*C) Retardo den dar cuenta de los 738 escritos pendientes de dar cuenta por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 al 30 de julio de 2021.*

2.2. De la misma manera la inconducta funcional atribuida a la servidora investigada [REDACTED], consiste en que:

*D) Retardo den dar cuenta de los 549 escritos pendientes de dar cuenta por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 al 30 de julio de 2021*

2.3. Según se anota en la resolución que abre el presente proceso disciplinario se tiene que la anotada inconducta funcional contravendría lo señalado en el **Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial**, que en su artículo 31°, literales b) e i) señala: "Apoyar la impartición de justicia con imparcialidad, razonabilidad y respeto, salvaguardando los intereses de la institución sobre los intereses propios o de particulares" y "Cumplir con las órdenes e instrucciones que le impartan sus superiores, en relación con las labores del cargo que se le ha asignado; así como



INVESTIGACION N° 7793-2021

*respetar los niveles jerárquicos establecidos durante el desarrollo o ejercicio de la función". De la misma manera se habría inobservado lo estatuido en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que en su Artículo 7°, numeral 6) establece como un supuesto de responsabilidad, que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

2.4. Tales hechos, siempre en consideración de la resolución que abre el presente proceso, se subsumirían en lo establecido en el **Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial**, que en su artículo 3°, inciso 1) establece como un supuesto de falta leve, el: *"Injustificadamente cumplir con sus funciones fuera de los plazos, o incurrir en omisión, descuido o negligencia, cuando no constituyan faltas más graves".*

### **TERCERO: INFORME DE DESCARGO.**

3.1. Que las servidoras de justicia investigada emitieron informe sus respectivos informes de descargo, afirmando que desarrollan múltiples labores o funciones como: a) Atención al Público en General, dentro y fuera del horario establecido, a través de los diferentes canales, de manera presencial, por el Módulo de Atención al Usuario, Gestión de Citas y vía telefónica; b) Entrega de certificados de depósitos judiciales electrónicos, realizar el Acta de Entrega y llenado de datos en cuaderno de consignación; c) Redactan los autos de saneamiento de expedientes a fin de impulsarlos para la etapa de sentenciar, ya sea con escritos pendientes, a pedido de parte o de oficio; d) Indican al Asistente Judicial cuales son las piezas procesales que se sacaran copia, para la formación de los cuadernillos de multa y cuaderno de apelación y luego proceder a revisar cada cuaderno realizado; e) Descarga de autos, decretos y sentencias en el SIJ.

3.2. Señalan que el procedimiento para descargar una resolución es más complicada dado que toda elaboración de resolución, se realiza en el editor, para luego ser enviado a la Jueza y en caso de no estar de acuerdo con lo resuelto, sea devuelto y corregido y después volver a enviar al magistrado hasta que sea aprobado por el mismo, luego de ello también tiene que ser aprobado por el Especialista encargado y finalmente descargado; adicionalmente refieren que: f) Elaboran los oficios dependiendo a lo solicitado en la resolución o el estado del proceso. g) Realizan los inventarios físicos de los expedientes que se encuentran asignados al juzgado, o inventarios solicitados por la Jueza, depuraciones de expedientes y redistribución de los expedientes; h) Apoyan en el descargo de sentencias y creación de cédulas de notificación de sentencias; y, i) Depuran y proveen los expedientes que han venido siendo materia de redistribución dispuesta por el Poder Judicial.

3.3. Asimismo, afirman que debido al Virus del Covid-19, las labores jurisdiccionales se vieron totalmente paralizadas desde el 15 de marzo hasta julio de 2020 disponiéndose mediante Resolución Administrativa N° 000179-2020-CE-PJ de fecha 30 de junio de 2020, que el horario de trabajo se efectuara de manera *interdiaria en el horario de 9:00*



INVESTIGACION N° 7793-2021

a 14:00, lo cual continuo hasta octubre de 2021, luego, se autorizó el trabajo remoto para los trabajadores del Poder Judicial en el año 2020; sin embargo, dicha modalidad recién les fueron autorizados en marzo de 2021; todo lo cual ha significado una limitación en el desarrollo de sus labores.

#### **CUARTO: ANÁLISIS Y VALORACIÓN PROBATORIA**

4.1. De acuerdo al acta de visita<sup>1</sup> se aprecia que con fecha 23 de septiembre de 2021 la Magistrada Contralora [REDACTED] realiza una visita Judicial Ordinaria en el Vigésimo Noveno Juzgado de Trabajo de Lima, efectuado observaciones respectivas en las distintas área del Juzgado, tal es así que advirtió que la Servidora [REDACTED] tenía 770 escritos y la servidora [REDACTED] 606 escritos pendientes de atender ingresados desde el 01 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021.

4.2. Que en dicha acta se le concedió a ambas servidoras un plazo de 20 días, a fin de que culmine con el proveído total de escritos; con fecha 29 de octubre de 2021<sup>2</sup>, ambas servidoras solicitan plazo adicional para culminar con el proveído de los escritos, concediéndoseles un plazo adicional de diez días mediante resolución 03 de fecha dos de noviembre de 2021<sup>3</sup>; luego por escritos de fecha 19 de noviembre de 2021<sup>4</sup>, las servidoras investigadas solicitan nuevamente plazo, el cual es otorgado (05 días) mediante resolución cinco de fecha 22 de noviembre de 2021<sup>5</sup>.

4.3. Mediante resolución 08 de fecha 11 de enero de 2022<sup>6</sup>, [REDACTED] resuelve aperturar proceso disciplinario contra la servidoras [REDACTED] y [REDACTED] por retardo en dar cuenta de **738 y 549 escritos**, respectivamente, **ingresados desde el 01 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021**. Mediante informe de fecha 26 de diciembre de 2022<sup>7</sup>, la Magistrada Contralora [REDACTED], propone se le imponga medida disciplinaria de Multa del 2% de sus ingresos mensuales, respecto al retardo en que habrían incurrido en el ejercicio de sus funciones, respecto a los escritos que no habrían dado cuenta oportunamente, conforme a lo descrito en el párrafo precedente.

4.4. Las servidoras investigadas en sus respectivos escritos de descargo no niegan la ocurrencia de los hechos que se le imputan, sino que aluden que la no atención de los escritos verificados en la visita obedece a las circunstancias propias de la sobrecarga que experimenta el juzgado en donde laboraban, además de otras circunstancias exógenas, referidas, entre otros, a las limitaciones del horario de trabajo que se

<sup>1</sup> FS 133 a FS 144

<sup>2</sup> Fs 152 y 154

<sup>3</sup> Fs 158

<sup>4</sup> FS 164 a FS 165

<sup>5</sup> FS 168

<sup>6</sup> FS 218 a FS 232

<sup>7</sup> FS 418 a FS 431



## INVESTIGACION N° 7793-2021

presentaron debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central debido al Virus del Covid 19.

4.5. Ahora, de acuerdo al reporte de escritos pendientes de atender correspondiente a las servidoras [REDACTED] y [REDACTED]<sup>9</sup> que se tuvieron en cuenta a efectos de iniciar el presente proceso disciplinario, se procede a tomar una cantidad de expedientes en forma aleatoria, a fin de determinar el retardo incurrido, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

SERVIDORA [REDACTED]			
EXPEDIENTE	FECHA DE ESCRITO	RESOLUCION	RETARDO
1.- 11813-2015	04.07.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 07 MESES
2.- 22657-2016	23.07.2020	RESOLUCION N° 10 DE FECHA 27.10.2022	02 AÑOS Y 01 MES
3.- 02899-2012	30.07.2020	PENDIENTE	02 AÑOS 06 MESES
4.- 22655-2012	03.08.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 06 MESES
5.- 28406-2015	28.08.2020	RESOLUCION N° 06 DE FECHA 21.06.2021	09 MESES
6.- 02494-2015-42	31.08.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 05 MESES
7.- 19964-2013	01.09.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 05 MESES
8.- 21103-2016	07.09.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 05 MESES
9.- 03485-2013	09.09.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 05 MESES
10.- 26843-2011	16.09.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 05 MESES
11.- 3429-2015	28.09.2020	RESOLUCION N° 15 DE FECHA 17.01.2022	01 AÑO Y 03 MESES
12.- 00895-2016	02.10.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 04 MESES
13.- 25656-2013	08.10.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 04 MESES
14.- 284-2009	14.10.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 03 MESES
15.- 18950-2018	17.10.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 03 MESES
16.- 113-2010	21.10.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 03 MESES

<sup>8</sup> FS 180 a FS 194 (reverso)

<sup>9</sup> FS 194 (reverso) a 214 (reverso)



INVESTIGACION N° 7793-2021

			MESES
17.- 19964-2013	22.10.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 03 MESES
18.- 21613-2013	29.10.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 03 MESES
19.- 894-2015	30.10.2020	RESOLUCION N° 15 DE FECHA 30.06.2021	07 MESES
20.- 33454-2014	04.11.2020	RESOLUCION N° 22 DE FECHA 11.03.2022	01 AÑO Y 02 MESES
21.- 12405-2016	10.11.2020	RESOLUCION N° 12 DE FECHA 07.06.2021	07 MESES
22.- 33454-2014	16.11.2020	RESOLUCION N° 22 DE FECHA 11.03.2022	01 AÑO Y 02 MESES
23.- 7512-2014	24.11.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 02 MESES
24.- 31205-2010	25.11.2020	RESOLUCION N° 17 DE FECHA 30.06.2021	06 MESES
25.- 18117-2012	30.11.2020	RESOLUCION N° 16 DE FECHA 30.06.2021	06 MESES
26.- 33454-2014	07.12.2020	RESOLUCION N° 22 DE FECHA 11.03.2022	01 AÑO Y 01 MES
27.- 22509-2013	09.12.2020	RESOLUCION N° 13 DE FECHA 17.08.2021	07 MESES
28.- 04112-2015	14.12.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 01 MES
29.- 27960-2013	15.12.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 01 MES
30.- 00225-2010	18.12.2020	RESOLUCION N° 25 DE FECHA 25.08.2021	07 MESES
31.- 13594-2016	24.12.2020	RESOLUCION N° 14 DE FECHA 24.04.2022	01 AÑO Y 02 MESES
32.- 03475-2015	30.12.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 02 MESES
33.- 00531-2009	04.01.2021	PENDIENTE	02 AÑOS Y 01 MES
34.- 33981-2014	07.01.2021	PENDIENTE	02 AÑOS Y 01 MES
35.- 21144-2014	14.01.2021	PENDIENTE	02 AÑOS
36.- 13535-2012	19.01.2021	RESOLUCION N° 22 DE FECHA 14.10.2021	06 MESES
37.- 30788-2014	21.01.2021	PENDIENTE	02 AÑOS
38.- 9375-2011	02.02.2021	RESOLUCION N° 25 DE FECHA 20.04.2021	02 MESES
39.- 6585-2014	09.02.2021	RESOLUCION N° 18 DE FECHA 13.03.2023	01 AÑOS 01 MES
40.- 22424-2012	15.02.2021	RESOLUCION N° 07 DE FECHA 19.05.2022	01 AÑO Y 02 MESES

Expediente: 37793-2021/LIBRE INVERSIÓN DEFINITIVA de Origen LRA  
Art. 1 de la Ley N° 27285.- Entendidos por firma electrónica a cualquier símbolo pasado en medio electrónico utilizado e reconocido por el sistema con la finalidad de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita.  
Página 6 de 17



## INVESTIGACION N° 7793-2021

41.- 4899-2015	19.02.2021	RESOLUCION N° 15 DE FECHA 30.11.2021	09 MESES
42.- 16106-2012	23.02.2021	PENDIENTE	02 AÑOS
43.- 5290-2013	25.02.2021	PENDIENTE	02 AÑOS
44.- 13281-2012	28.02.2021	PENDIENTE	02 AÑOS
45.- 17115-2016	01.03.2021	RESOLUCION N° 06 DE FECHA 22.12.22	1 AÑO Y 08 MESES
46.- 12706-2016	08.03.2021	PENDIENTE	02 AÑOS Y 01 MES
47.- 9969-2014	15.03.2021	RESOLUCION N° 20 DE FECHA 30.11.2021	08 MESES
48.- 17489-2014	17.03.2021	RESOLUCION N° 18 DE FECHA 18.08.2021	05 MESES
49.- 8179-2019	23.03.2021	RESOLUCION N° 03 DE FECHA 30.06.2021	03 MESES
50.- 14797-2014	29.03.2021	RESOLUCION N° 22 DE FECHA 28.02.2022	10 MESES
51.- 16617-2014	31.03.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 11 MESES
52.- 23783-2014	03.04.2021	PENDIENTE	02 AÑOS
53.- 10431-2016	13.04.2021	PENDIENTE	02 AÑOS
54.- 6723-2017	19.04.2021	RESOLUCION N° 11 DE FECHA 10.03.2022	09 MESES
55.- 17694-2017	22.04.2021	RESOLUCION N° 05 DE FECHA 20.10.2021	06 MESES
56.- 19942-2017	30.04.2021	RESOLUCION N° 09 DE FECHA 03.06.2021	01 AÑO
57.- 3811-2019	03.05.2021	RESOLUCION N° 04 DE FECHA 26.07.2021	02 MESES
58.- 22657-2016	10.05.2021	RESOLUCION N° 10 DE FECHA 11.04.2022	01 AÑO Y 01 MES
59.- 4702-2011	12.05.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 09 MESES
60.- 26915-2018	13.05.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 09 MESES
61.- 18917-2015	31.05.2021	RESOLUCION N° 11 DE FECHA 06.06.2022	11 MESES
62.- 28770-2018	01.06.2021	RESOLUCION N° 05 DE FECHA 07.01.2022	07 MESES
63.- 4847-2016	13.06.2021	RESOLUCION N° 09 DE FECHA 30.11.2021	05 MESES
64.- 16990-2013	17.06.2021	RESOLUCION N° 20 DE FECHA 09.09.2021	02 MESES
65.- 11090-2015	18.06.2021	RESOLUCION N° 18 DE FECHA 09.09.2021	02 MESES
66.- 9875-2015	23.06.2021	RESOLUCION N° 11 DE FECHA 25.02.2022	08 MESES





### INVESTIGACION N° 7793-2021

67.- 301-2009	25.06.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 08 MESES
68.- 709-2017	30.06.2021	RESOLUCION N° 12 DE FECHA 13.07.2021	MENOS DE 01 MES
69.- 301-2009	02.07.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 07 MESES
70.- 27645-2015	06.07.2021	RESOLUCION N° 16 DE FECHA 16.09.2021	MAS DE 02 MESES
71.- 9344-2013-2	09.07.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 07 MESES
72.- 17944-2019	14.07.2021	RESOLUCION N° 03 DE FECHA 18.03.2022	07 MESES
73.- 18945-2014	27.07.2021	RESOLUCION N° 11 DE FECHA 17.08.2021	MENOS DE 01 MES
74.- 14171-2015	30.07.2021	RESOLUCION N° 18 DE FECHA 11.10.2021	MAS DE 02 MESES

SERVIDORA			
EXPEDIENTE	FECHA DE ESCRITO	RESOLUCION	RETARDO
01.- 21262-2012	01.07.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 07 MESES
02.- 31796-2012	16.07.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 06 MESES
03.- 4793-2018	30.07.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 06 MESES
04.- 13290-2012	04.08.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 05 MESES
05.- 15964-2013	07.08.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 05 MESES
06.- 26924-2013	11.08.2020	RESOLUCION N° 19 DE FECHA 17.08.2021	11 MESES
07.- 6515-2017	12.08.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 05 MESES
08.- 6370-2014	17.08.2020	RESOLUCION N° 10 DE FECHA 20.05.2021	08 MESES
09.- 8242-2012	25.08.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 05 MESES
10.- 14132-2016	28.08.2020	RESOLUCION N° 12 DE FECHA 27.09.2022	01 AÑO Y 08 MESES
11.- 31978-2014	04.09.2020	PENDIENTE	02 AÑOS Y 05 MESES
12.- 19915-2012	10.09.2020	RESOLUCION N° 13 DE FECHA 19.07.2022	01 AÑO Y 08 MESES
13.- 17725-2012	22.09.2020	RESOLUCION N° 22	01 AÑO Y 01 MES

Expediente: 07793-2021-1-IMP/INVESTIGACION DEFENSIVA DE Origen: LIMA  
Art. 1 de la Ley N° 27098 - Entes de control por tener el carácter de cualquier entidad o basado en proleto ante  
instancias unificada o asignado por una parte con la intención prohibida de interferir o sustituir un órgano  
número competente todas o algunas de las funciones características de una forma institucional.  
Página 8 de 11





INVESTIGACION N° 7793-2021

		09.06.2022	MESES
39.- 85-2020	27.01.2021	PENDIENTE	02 AÑOS
40.- 6958-2014	04.02.2021	RESOLUCION N° 20 DE FECHA 10.03.2022	01 AÑO
41.- 3255-2014	10.02.2021	PENDIENTE	02 AÑOS Y 01 MES
42.- 20088-2013	15.02.2021	PENDIENTE	02 AÑOS
43.- 28315-2012	16.02.2021	RESOLUCION N° 20 DE FECHA 06.07.2021	04 MESES
44.- 19915-2012	26.02.2021	RESOLUCION N° 13 DE FECHA 19.07.2022	01 AÑO Y 03 MESES
45.- 12990-2012	08.03.2021	PENDIENTE	02 AÑOS
46.- 4321-2016	12.03.2021	RESOLUCION N° 14 DE FECHA 30.08.2021	05 MESES
47.- 479-2012	18.03.2021	RESOLUCION N° 19 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021	04 MESES
48.- 27205-2017	22.03.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 11 MESES
49.- 24795-2017	24.03.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 11 MESES
50.- 18276-2014	05.04.2021	RESOLUCION N° 20 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022	01 AÑO Y 03 MESES
51.- 4195-2019	08.04.2021	RESOLUCION N° 07 DE FECHA 12.08.2021	04 MESES
52.- 20350-2018	08.04.2021	RESOLUCION N° 05 DE FECHA 30.06.2021	02 MESES
53.- 15593-2017	09.04.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 11 MESES
54.- 308-2009	15.04.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 10 MESES
55.- 9384-2013	19.04.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 10 MESES
56.- 22596-2016	27.04.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 10 MESES
57.- 1280-2020	04.05.2021	RESOLUCION N° 65 DE FECHA 12.08.2021	03 MESES
58.- 21466-2016	12.05.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 09 MESES
59.- 19516-2018	12.05.2021	RESOLUCION N° 08 DE FECHA 03.08.2021	02 MESES
60.- 26801-2012	17.05.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 09 MESES
61.- 21705-2014	24.05.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 09 MESES
62.- 29474-2012	26.05.2021	PENDIENTE	01 AÑO Y 09 MESES
63.- 28272-2011	31.05.2021	RESOLUCION N° 20 DE FECHA	01 AÑO Y 04

Expediente: 0773-2021-LIJA/INVESTIGACION DEFINITIVA de Origen LIRA  
Art. 1 de la Ley N° 27225: "El presente, por firma electrónica, a cualquier similitud basada en medios que  
fueron utilizados o adoptados por una parte con la intención de vincularse o autorizar a la otra  
parte cumpliendo loses o algunas de las funciones características de una firma electrónica".  
Página 10 de 17





## INVESTIGACION N° 7793-2021

01 de julio de 2020 hasta la actualidad (abril de 2023) (puesto que aún existen escritos por atender que ingresaron en el periodo del 01 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021) tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MES	AÑO	CARGA
Julio	2020	4,004
Agosto	2020	3,989
Septiembre	2020	4,029
Octubre	2020	4,042
Noviembre	2020	4,011
Diciembre	2020	3,770
Enero	2021	3,696
Febrero	2021	3,753
Marzo	2021	3,789
Abril	2021	3,820
Mayo	2021	3,892
Junio	2021	3,957
Julio	2021	3,931
Agosto	2021	3,984
Septiembre	2021	3,955
Octubre	2021	4,002
Noviembre	2021	4,042
Diciembre	2021	4,048
Enero	2022	3,788
Febrero	2022	3,852
Marzo	2022	3,895
Abril	2022	3,787
Mayo	2022	3,700
Junio	2022	3,580
Julio	2022	3,608

Expediente: 67793-2021-1546/000/VS/STRA/COG/ DEFINITIVA/ de Origen IMA  
Art. 1 de la Ley N° 27268. Encomendada en forma definitiva a cualquier entidad que  
tenga la capacidad para atender los escritos por atender que ingresaron en el periodo  
comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de abril de 2021, en el  
momento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una línea ministerial.  
Página 12 de 17





INVESTIGACION N° 7793-2021

atendidos oportunamente, no obstante ello, debe considerarse también que verificado esta situación en la Visita Ordinaria es que se les concedió un plazo a las auxiliares investigadas de **20 días** para la culminación total en proveer los escritos pendientes, lo cual fue ampliado a **10 días** y luego a **05 días** adicionales, habiendo transcurrido en total **más de 03 meses** desde efectuada la visita (23.09.2021) hasta la resolución que apertura proceso disciplinario (11.01.2022) sin que se culmine con proveer la totalidad de los escritos, a efectos de levantar las observaciones en su contra, lo que no fue cumplido, pero es más, a la fecha, habiendo trascendido 01 año y 06 meses de realizada la visita antes mencionada ambas Especialista Legales no han culminado con el proveído total de escritos, restándole a la investigada [REDACTED] 260 escritos y a la servidora [REDACTED] 338 escritos, cantidad que resulta considerable si tenemos el tiempo transcurrido, situación que no puede ser soslayada aun teniendo la carga procesal anteriormente detallada. La cantidad de escritos pendientes según el módulo de reporte obtenido del SIJ<sup>10</sup> de observa seguidamente:

ESCRITOS INGRESADOS						
Desde 01/07/2020 Hasta 30/07/2021						
29° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE						
N° EXPEDIENTE	F INGRESO	DOCUMENTO	N° DIAS	ESTADO	F RESPUESTA	TIPO EXP.
<b>ESPECIALIDAD LABORAL</b>						
<b>ESPECIALISTA LEGAL [REDACTED]</b>						
03489-2018-28-1801-JR-LA-77	26/07/2021 16:18:29	213410-2021 REMISION DE EXP. DE SALA	653	PENDIENTE	00/00/0000	F
▶ CDG Física REMISION DE EXPEDIENTE						
29496-2012-45-1801-JR-LA-77	26/07/2021 16:27:23	213416-2021 REMISION DE EXP. DE SALA	653	PENDIENTE	00/00/0000	F
▶ CDG Física REMISION DE EXPEDIENTE						
31983-2013-26-1801-JR-LA-77	27/07/2021 16:29:22	214937-2021 OFICIO	652	PENDIENTE	00/00/0000	F
▶ CDG Física OFICIO N° 31983-2013-26: INGRESA EXPEDIENTE						
00019-2010-0-1801-JR-LA-20	27/07/2021 17:12:24	215062-2021 ESCRITO	652	PENDIENTE	00/00/0000	F
▶ Mesa Partes Electrónica SOLICITA DECLARAR CONSENTIDA SENTENCIA						
04223-2012-0-1801-JR-LA-01	30/07/2021 10:29:53	215990-2021 OFICIO	649	PENDIENTE	00/00/0000	F
▶ CDG Física SOLICITO REMITA EXPEDIENTE						
09148-2017-0-1801-JR-LA-77	30/07/2021 11:06:09	216076-2021 REMISION DE EXP. DE SALA	649	PENDIENTE	00/00/0000	F
▶ CDG Física LA 5ª SALA LABORAL PERMANENTE DE LIMA DEVUELVE EXP. PRINCIPAL, SE INGRESA EN MERITO DE LA RES. S/N DE FECHA 25/03/2021. SIN ACOMPAÑADOS.						
25534-2013-71-1801-JR-LA-77	30/07/2021 11:29:43	216117-2021 REMISION DE EXP. DE SALA	649	PENDIENTE	00/00/0000	F
▶ CDG Física LA 5ª SALA LABORAL PERMANENTE DE LIMA DEVUELVE CUADERNILLO DE APELACION, SE INGRESA EN MERITO DE LA RES. S/N DE FECHA 12/04/2021. SIN ACOMPAÑADOS.						
13832-2018-0-1801-JR-LA-77	30/07/2021 14:00:08	216435-2021 REMISION DE EXP. DE SALA	649	PENDIENTE	00/00/0000	F
▶ CDG Física LA 5ª SALA LABORAL PERMANENTE DE LIMA DEVUELVE EXP. PRINCIPAL, SE INGRESA EN MERITO DE LA RES. N°05 DE FECHA 23/04/2021. SIN ACOMPAÑADOS.						
<b>Total de Escritos Asignados a [REDACTED]</b>						<b>: 338</b>
<b>Total de Escritos Asignados al 29° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE</b>						<b>: 338</b>
<b>Total Expedientes Electronicos</b>						<b>: 0</b>
<b>Total Expedientes Físicos</b>						<b>: 338</b>

Expediente: 67793-2021-LIM/J. INVESTIGACION. DEFINITIVA en Origen lista  
 Act. 1 de la Ley N° 27208. Entendidas por forma de evidencia a cualquier sistema basado en procesos que  
 proveen utilidad e impide por una parte con la inversión perdida de recursos o afectar en otro  
 momento cumplido todos o algunos de los requisitos característicos de tipo físico manuscrito.  
 Página 14 de 17

<sup>10</sup> Consultado el 10 de mayo del año en curso.



INVESTIGACION N° 7793-2021

ESCRITOS INGRESADOS  
Desde 01/07/2020 Hasta 30/07/2021

29° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE

N° EXPEDIENTE	F INGRESO	DOCUMENTO	N° DIAS	ESTADO	F RESPUESTA	TIPO EXP.
<b>ESPECIALIDAD LABORAL</b>						
<b>ESPECIALISTA LEGAL</b>						
09344-2013-2-1801-JR-LA-77	09/07/2021 10:50:39	194628-2021 REMISION DE EXP. DE SALA	670	PENDIENTE	00/00/0000	F
• CDG Física		SE RMI TE EXP DE SALA				
17231-2014-0-1801-JR-LA-77	09/07/2021 16:09:48	195156-2021 ESCRITO	670	PENDIENTE	00/00/0000	F
• Mesa Partes Electrónica		APERSONAMIENTO, INFORMO PAGO TOTAL - REMITO PLANILLAS DE PAGO, SOLICITO CONCLUSION Y ARCHIVO DEL PROCESO				
18707-2012-0-1801-JR-LA-07	09/07/2021 19:17:01	195466-2021 ESCRITO	670	PENDIENTE	00/00/0000	F
• Mesa Partes Electrónica		APROBACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL				
07435-2017-0-1801-JR-LA-77	12/07/2021 20:34:43	197689-2021 ESCRITO	667	PENDIENTE	00/00/0000	F
• Mesa Partes Electrónica		SE PROVEA ESCRITO PRESENTADO EL 23.03.2021 Y SE CONTINUE CON LA SEQUELA DEL PROCESO SEGUN SU ESTADO				
04590-2013-0-1801-JR-LA-77	13/07/2021 12:40:49	198357-2021 ESCRITO	666	PENDIENTE	00/00/0000	F
• Mesa Partes Electrónica		ABSOLUCIÓN DE INFORME PERICIAL				
31950-2013-0-1801-JR-LA-77	13/07/2021 16:04:40	198776-2021 ESCRITO	666	PENDIENTE	00/00/0000	F
• Mesa Partes Electrónica		OBSERVO INFORME PERICIAL				
01204-2011-0-1801-JR-LA-15	15/07/2021 13:35:47	201666-2021 REMISION DE EXP. DE SALA	664	PENDIENTE	00/00/0000	F
• CDG Física		SE RMI TE EXP DE SALA				
00047-2010-0-1801-JR-LA-05	16/07/2021 17:21:54	203930-2021 ESCRITO	663	PENDIENTE	00/00/0000	F
• Mesa Partes Electrónica		SOLICITO PROVEER ESCRITO				
00208-2010-0-1801-JR-LA-16	19/07/2021 22:01:00	206053-2021 ESCRITO	660	PENDIENTE	00/00/0000	F
• Mesa Partes Electrónica		DILIGENCIA DE SUPERVISION VIRTUAL DE REPOSICIÓN				
19939-2014-0-1801-JR-LA-08	21/07/2021 00:38:42	207912-2021 ESCRITO	658	PENDIENTE	00/00/0000	F
• Mesa Partes Electrónica		EN REITERACION SOLICITA PROVEER				
04590-2013-95-1801-JR-LA-77	26/07/2021 16:01:23	213399-2021 OFICIO	653	PENDIENTE	00/00/0000	F
• CDG Física		REMISION DE EXPEDIENTE				
34443-2014-0-1801-JR-LA-77	27/07/2021 17:24:28	215091-2021 ESCRITO	652	PENDIENTE	00/00/0000	F
• Mesa Partes Electrónica		APERSONAMIENTO, SOLICITO SE DECLARE CONCLUSION DEL PROCESO Y DELEGACION				
18843-2015-0-1801-JR-LA-59	28/07/2021 02:33:50	215567-2021 ESCRITO	651	PENDIENTE	00/00/0000	F
• Mesa Partes Electrónica		SOLICITA REQUERIR Y MULTAR				
24717-2011-0-1801-JR-LA-15	29/07/2021 16:28:27	215766-2021 ESCRITO	650	PENDIENTE	00/00/0000	F
• Mesa Partes Electrónica		PRESENTO BOLETAS DE PAGO REQUERIDAS				
<b>Total de Escritos Asignados a</b>						<b>260</b>
<b>Total de Escritos Asignados al 29° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE</b>						<b>260</b>
<b>Total Expedientes Electrónicos</b>						<b>0</b>
<b>Total Expedientes Físicos</b>						<b>260</b>

Expediente: 07786-2021-11-1866-ANEXO ESTACION DEFINITIVA de Origen LIMA  
 Art. 1 de la Ley 17289. En consecuencia, en virtud de haberse iniciado el proceso disciplinario, se ordena al servidor público que se abstenga de cualquier acto que pueda ser considerado como un acto de hostilidad o de desobediencia, así como de cualquier otro acto que pueda ser considerado como un acto de hostilidad o de desobediencia, a partir de la fecha de la presente resolución, hasta que se dicte una resolución que lo declare libre de responsabilidad.

4.10. En consecuencia, queda acreditado que las servidoras judiciales [REDACTED] y [REDACTED] en sus desempeños como Especialistas Legales del Vigésimo Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, con sus conductas transgredieron lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 266° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, por lo que en esa medida deben ser pasibles de la imposición de una medida disciplinaria.

**QUINTO: DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN**

5.1. En cuanto a la medida disciplinaria que amerita la conducta disfuncional de las servidoras judiciales [REDACTED] y [REDACTED], debe atenderse que si bien se les abrió proceso considerando que las mismas se subsumirían en el supuesto previsto en el inciso 7) del artículo 8° del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, que es considerado como falta leve, también lo es que al encontrarse referido dicho supuesto a







INVESTIGACION N° 7793-2021

Poder Judicial Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - LIMA		REGISTRO DE SANCIONES (INDIVIDUAL HISTÓRICO - INTERESADO)				Fecha : 11/05/2023 Hora : 09:13:37 Página : 1 de 1 Usuario: JBSACGRTA
Apellidos y Nombres : [REDACTED]						
Cargo : ASISTENTE JUDICIAL I - SUPLENTE						
Función : ASISTENTE JUDICIAL						
Ubicación Actual : 07° JUZGADO CONTENIDOS ADMINISTRATIVOS TRANSICIÓN - LIMA - LIMA						
Estado Laboral : NO TIENE VINC CON PJ						
D.J. Origen	Expediente	Instancia	Sanción	Fecha de la Resolución Final	Estado	Observaciones
LIMA	01001-2001 QUEJA DE PARTE	COECMA-LIMA	AMONESTACION ESCRITA	21/12/2022	VIGENTE	LIMA CO-15/2024
II) Motivos) 1) RETARDO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA						
LIMA	01001-2002 QUEJA DE PARTE	COECMA-LIMA	AMONESTACION ESCRITA	21/07/2022	VIGENTE	LIMA CO-15/2024
II) Motivos) 1) RETARDO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA						
LIMA	01001-2003 QUEJA DE PARTE	COECMA-LIMA	AMONESTACION ESCRITA	11/07/2022	VIGENTE	CONSENTIDA
II) Motivos) 1) RETARDO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA						
TOTAL DE AMONESTACIONES :		TOTAL DE SUSPENSIONES :		TOTAL DE SANCIONES :		
TOTAL DE MULTAS :		TOTAL DE DEFECCIONES :		TOTAL DE SANCIONES :		
***** NOTAS *****						
1. Esta información comprende las Sanciones de la OCMA y Sanciones impuestas por las COECMAS.						
2. En el sistema figuran 1 Medida Disciplinaria, las cuales no aparecen en este informe por haber sido rehabilitadas.						

Poder Judicial Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - LIMA		REGISTRO DE SANCIONES (INDIVIDUAL HISTÓRICO - INTERESADO)				Fecha : 11/05/2023 Hora : 09:33:54 Página : 1 de 1 Usuario: JBSACGRTA
Apellidos y Nombres : [REDACTED]						
Cargo : ESPECIALISTA LEGAL - DESCORRUCO						
Función : ESPECIALISTA LEGAL						
Ubicación Actual : 29° JUZGADO LABORAL - LIMA - LIMA						
Estado Laboral : NO TIENE VINC CON PJ						
D.J. Origen	Expediente	Instancia	Sanción	Fecha de la Resolución Final	Estado	Observaciones
LIMA	0285-2021 QUEJA DE PARTE	COECMA-LIMA	AMONESTACION ESCRITA	13/05/2022	VIGENTE	LIMA CO-15/2024
II) Motivos) 1) RETARDO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA						
Detalle del Motivo Multa por haber escrito de fecha 30 de noviembre del 2020.						
TOTAL DE AMONESTACIONES :		TOTAL DE SUSPENSIONES :		TOTAL DE SANCIONES :		
TOTAL DE MULTAS :		TOTAL DE DEFECCIONES :		TOTAL DE SANCIONES :		
***** NOTAS *****						
1. Esta información comprende las Sanciones de la OCMA y Sanciones impuestas por las COECMAS.						
2. En el sistema figuran 1 Medida Disciplinaria, las cuales no aparecen en este informe por haber sido rehabilitadas.						

De conformidad con lo establecido en el artículo 24, inciso 4, literal a) del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa nro. 243-2015-CE-PJ.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- IMPONER la medida disciplinaria de **MULTA del 2% de su remuneración total mensual** a la servidora judicial [REDACTED] en su desempeño como Especialista Legal del Vigésimo Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, por el cargo c) descrito en el segundo considerando de la presente resolución.

SEGUNDO.- IMPONER la medida disciplinaria de **MULTA del 2% de su remuneración total mensual** a la servidora judicial [REDACTED] en su desempeño como Especialista Legal del Vigésimo Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, por el cargo d) descrito en el segundo considerando de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese y archívese oportunamente los autos.-

SLV/jbs

Escanado por: JBSACGRTA. Fecha: 11/05/2023. Hora: 09:33:54. Página: 1 de 1. Usuario: JBSACGRTA.



OFICINA DE  
CONTROL  
DE LA  
MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por LEON VELASCO  
SEGISMUNDO ISRAEL - LEON VELASCO  
Segismundo Israel FAF 2054639351 soft  
Móvil: Soy el Jefe  
Fecha: 09/06/2023 14:35:46  
Distrito Judicial: LIMA



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lima  
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura  
UNIDAD DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIONES Y VISITAS  
"Judicatura digna, democrática e institucional"

INVESTIGACIÓN N° 7793-2021

RESOLUCIÓN N° 22

Lima, nueve de junio  
de dos mil veintitrés.

A los escritos de fecha siete de junio del dos mil veintitrés presentados por las servidoras judiciales [REDACTED] y [REDACTED]

y ATENDIENDO:

**PRIMERO:** El artículo 33° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial señala que: "Contra la resolución final que resuelve el procedimiento administrativo disciplinario o dispone una medida cautelar de suspensión preventiva procede como único medio impugnatorio el recurso de apelación, que deberá interponerse dentro del quinto día hábil de notificada la cuestionada resolución..."

**SEGUNDO:** El artículo 35° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, establece los requisitos de admisibilidad y procedencia del recurso de apelación.

**TERCERO:** Conforme se desprende de los cargos de notificación, obrantes en autos de folios 158 y 159, se advierte que se notificó a la recurrente [REDACTED] y a la servidora judicial [REDACTED], con la Resolución N° 21 de fecha doce de mayo del dos mil veintitrés, el día diecisiete de mayo del dos mil veintitrés.

**CUARTO:** Habiéndose interpuesto los presentes medios impugnatorios contra la Resolución antes mencionada, el siete de junio del dos mil veintitrés, esto es fuera del término prescrito en el artículo 33° del Reglamento antes acotado; al haberse excedido el plazo de cinco días para su presentación. Por las consideraciones precedentes;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto las servidoras judiciales [REDACTED] y [REDACTED]

Firmado digitalmente por LEON VELASCO SEGISMUNDO ISRAEL - LEON VELASCO Segismundo Israel FAF 2054639351 soft Móvil: Soy el Jefe Fecha: 09/06/2023 14:35:46 Distrito Judicial: LIMA

